Movamos Región	**ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-026**

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO BLANDON SILVA
IDENTIFICACIÓN:	1.144.182.317

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DEL SUROCCIDENTE DE COLOMBIA – MOVAMOS REGIÓN**, con NIT: 901650829-5, representada legalmente por **JUANITA CONCHA RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.572.160, actuando en su condición de Directora General, calidad que acredita mediante Acuerdo 015 del 18 de marzo del 2024 y acta de posesión No. 001 del 20 de marzo de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará la ART – Movamos Región, y por la otra, **JUAN CAMILO BLANDON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.182.317, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Acta de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios profesionales No. 2026-026, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que el 4 de agosto de 2026, la ART-Movamos Región y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No: 2026-026, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales de apoyo técnico en Sistemas de Información Geográfica (SIG), el análisis espacial, la verificación cartográfica y la revisión de salidas gráficas y mapas derivados de los productos técnicos de la Encuesta de Movilidad (EODH/EODI) y del modelo de transporte de cuatro etapas. **SEGUNDA. –** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo que el contrato se encuentra actualmente vigente. **TERCERA. -** Que el valor total del contrato se pactó en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($25.299.750). **CUARTA. –** Que la forma de pago se estableció en CINCO (5) cuotas por valor cada una de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.059.950). **QUINTA.-** Que contrato cuenta con registro presupuestal No. 2026.ART.01.000077 del 05 de agosto del 2026. **SEXTA.** Que la supervisión del contrato solicitó a la Directora General la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios 2026-026, en razón a que: "(…) 2. El 10 de agosto de 2026 sobrevino un evento sísmico que afectó de manera directa la dinámica territorial, la infraestructura física y las condiciones de movilidad habitual de la subregión conformada por los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo. 3. Dicho fenómeno configuró una alteración imprevista, irresistible y no imputable a las partes (evento constitutivo de fuerza mayor / caso fortuito al tenor de la *Cláusula Décima* del contrato), conllevando a la declaratoria de suspensión formal de los contratos de la Encuesta de Movilidad y de la Interventoría técnica. 4. Como resultado de las afectaciones físicas y sociales producidas en los cuatro municipios del área de estudio y la necesidad de atender las contingencias prioritarias en el territorio, no será posible adelantar durante la vigencia restante del año 2026 las actividades de toma y recolección de información en campo inherentes a las encuestas origen-destino. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** La terminación anticipada del presente contrato se fundamenta en la imposibilidad técnica sobrevenida de ejecutar el núcleo esencial de las obligaciones contraídas, atendiendo a los siguientes aspectos técnicos:

1. **Dependencia absoluta de insumos de campo para el procesamiento SIG:**

    - Las obligaciones específicas del contrato (específicamente los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la *Cláusula Segunda*) determinan que las labores de apoyo técnico en Sistemas de Información Geográfica (SIG) tienen como materia prima los datos

geoespaciales primarios capturados durante las etapas de aforo y aplicación de encuestas domiciliarias e interceptadas en Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira.

- Al suspenderse los trabajos de campo, se interrumpe la cadena de producción del dato espacial: no existe captura de pares origen-destino, ni georreferenciación de encuestas, ni trazabilidad territorial de patrones de desplazamiento habitual.

2. **Inviabilidad del análisis espacial y modelación de cuatro etapas:**

   - La obligación de apoyar el análisis espacial de la información territorial y el modelo de transporte de cuatro etapas (generación, distribución, partición modal y asignación en red) requiere de matrices origen-destino calibradas con datos de campo vigentes y representativos.

   - Sin la ejecución del trabajo de campo, no hay datos empíricos para alimentar la zonificación del modelo (ZAT - Zonas de Análisis de Transporte), lo cual imposibilita el análisis de flujos, accesibilidad y cobertura espacial planificado para el segundo semestre de 2026.

3. **Inexistencia de productos e insumos para verificación cartográfica y salidas gráficas:**

   - Las actividades consistentes en la revisión y validación de cartografía base, capas temáticas y salidas gráficas generadas por el consultor y validadas por la interventoría técnica pierden su causa técnica, en tanto no se producirán nuevos entregables cartográficos sujetos a control de calidad en lo que resta del año 2026.

   - Del mismo modo, la estructuración, consolidación y disposición de bases de datos geográficas orientadas al cargue en la plataforma *Centrarte* (numerales 6 y 7) se encuentra totalmente supeditada a la disponibilidad de datos depurados de campo, los cuales no existirán mientras persista la suspensión de la encuesta principal.

4. **Inadecuación de una suspensión indefinida frente a la terminación:**

   - Dado que el plazo del contrato de apoyo profesional se pactó a término fijo hasta el 31 de diciembre de 2026, y considerando que las actividades de campo se encuentran aún sin fecha de reprogramación y considerando los periodos atípicos para la captura de información, la probabilidad de ejecución durante la presente vigencia es baja, por lo que, suspender el contrato carece de viabilidad técnica y administrativa, siendo procedente dar por terminada la relación contractual de manera definitiva para salvaguardar la planeación y los recursos de la entidad.

SÉPTIMA. – Que por las razones técnicas y jurídicas expuestas, y habida cuenta de que la parálisis de los operativos de campo de la Encuesta de Movilidad y su Interventoría en Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo hace inviable la ejecución del componente de análisis espacial, cartografía y estructuración de bases de datos SIG en la vigencia 2026, se requiere terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2026-026. **OCTAVA. –** Que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y guiadas por los principios de buena fe y eficiencia contractual, siendo jurídicamente procedente, acuerdan la Terminación anticipada por mutuo acuerdo. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente acta de terminación al contrato de prestación de servicios profesionales No. 2026-026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Movamos Región	**ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-026**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-026, en razón a la imposibilidad de ejecución generada por el error advertido en la estructuración del objeto y sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTADO DE EJECUCIÓN Y BALANCE FINANCIERO: Las partes de común acuerdo establecen el siguiente balance de la ejecución contractual a la fecha de terminación:

Valor total pactado	$25.299.750
Valor ejecutado y pagado	$5.059.950
Saldo pendiente por cancelar	0
Valor a liberar	$20.239.800

CLÁUSULA TERCERA: LIBERACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan liberar del saldo del Registro Presupuestal No. 2026.ART.01.000077, la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20.239.800), para que la entidad proceda con la respectiva anulación y reincorporación de los recursos en el presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIONES: Con la firma de esta acta, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. No. 2026-026. En consecuencia, expresan que no existe compensación, indemnización o sanción pendiente de pago a favor de ninguna de ellas, renunciando de manera libre y voluntaria a cualquier acción judicial, administrativa por concepto del error en el objeto y actividades que motivó esta terminación.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026, y se dispone su publicación en la plataforma SECOP II.

Juanita C.

JUANITA CONCHA RIVERA
DIRECTOR GENERAL
ART MOVAMOS REGION

Camilo Blandón

JUAN CAMILO BLANDON SILVA
CONTRATISTA